



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2024-GM-MDS

Sama, 09 de febrero de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°029-2024-CCCH-UA-GA-GM/MDS, de fecha 01 de febrero de 2024, el INFORME N°047-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 02 de febrero de 2024, el plan anual de contrataciones PAC – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el art. 6 del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". Asimismo, establece que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

Que, el art. 15 del Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". Asimismo, se establece que el "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobó la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, que regula el procedimiento para uniformizar los criterios para la elaboración y publicación de los planes anuales de contratación de las entidades del sector público bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el art. 14 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicada el 06.12.2023, aprobó los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, y contratación de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el INFORME N°029-2024-CCCH-UA-GA-GM/MDS, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración y Finanzas, la solicitud de aprobación del PAC – 2024, ello en base a los lineamientos establecidos en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Directiva N°002-2019-OSCE-CD – "Plan Anual de Contrataciones", por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2024-GM-MDS

Que, a través del INFORME N°047-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, la aprobación del plan anual de contrataciones, ello en razón de encontrarse conforme a Ley, por lo que, se solicita su debida aprobación por el titular de la entidad o funcionario a quien hubiera, mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú: con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para la Municipalidad Distrital de Sama, para el ejercicio fiscal del año 2024, ello conforme al detalle contenido en el anexo en dos (02) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS**, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, aprobado en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Asesoría
GAJ
GPP
UABP
GA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ING. JOSÉ CAUNA PARIA
GERENTE MUNICIPAL

